ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La tipología de "Mantenimiento y/o Adecuación de Centros Educativos" se enfoca en la optimización de las condiciones físicas e infraestructurales de los centros educativos existentes en los municipios del departamento del Huila. Esta tipología está diseñada para transformar y renovar las instalaciones de escuelas del departamento, con el propósito de crear un ambiente educativo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

El proyecto busca fortalecer la colaboración entre autoridades educativas, JAC y residentes locales para garantizar que las mejoras respondan adecuadamente a las necesidades de cada comunidad, fomentado el sentido de pertenencia y responsabilidad compartida.

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece la prevalencia de los derechos de los niños frente a los derechos de los demás y dispone que corresponde a la familia, a la sociedad y al Estado asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; así mismo dispone que corresponde al estado regular la educación y ejercer la inspección y vigilancia con el fin de velar por la calidad educativa, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que la Ley 12 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de1989" señala en los artículos 27, 28 y 29 respectivamente, que los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social y el reconocimiento de su derecho a la educación, la cual, deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.

Que la Ley 115 de 1994 "Por el cual se expide la Ley General de Educación" consagra las normas generales para regular el servicio público de la educación desde una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad, de acuerdo con establecido en el artículo 1 de la precitada ley, y organiza el sistema educativo en tres (3) niveles: preescolar, básica y media, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la precitada ley.

Que los artículos 11 y 18 de la Ley 115 de 1994, consagran que el nivel preescolar está conformado, como mínimo, por un grado obligatorio, sin perjuicio que pueda haber más grados de este nivel que deberán ser ampliados de manera gradual en los términos establecidos en dicha disposición.

Que la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la infancia y la Adolescencia" establece en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral a la primera infancia, la cual se define como "la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial".

Que el artículo 24 de la Ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006", el artículo 7 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" y el Decreto 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad', consagran que todas las niñas y los niños con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con las demás niñas y niños; definen además que todas las niñas, los niños, jóvenes y adultos con discapacidad deben acceder a la oferta educativa sin ningún tipo de discriminación, eliminando las barreras existentes en su proceso educativo y garantizando los ajustes razonables que se requieren para su desarrollo, aprendizaje y participación en condiciones de equidad.

Que el artículo 2.3.3.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", establece que la educación preescolar está compuesta por tres grados, de los cuales, los dos primeros grados constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y el tercero es el grado obligatorio. La atención educativa al menor de seis (6) años que prestan las familias, la comunidad, las instituciones ofíciales y privadas, incluido el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será especialmente apoyada por la Nación y las entidades territoriales. El Ministerio de Educación Nacional organizará y reglamentará un servicio que proporcione elementos e instrumentos formativos y cree condiciones de coordinación entre quienes intervienen en este proceso educativo.

Que la Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones", tiene como propósito establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho. Esta política cobija los aspectos que se requieren para promover el desarrollo integral de los niños y niñas en primera infancia de acuerdo con su edad, contexto condición, como la educación inicial, la nutrición, la protección y la salud; también, como parte de su propósito dispuesto en el artículo 1, contempla fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes.

Que el artículo 5 de la citada ley, establece que la educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso.

Que el artículo 6 de la Ley 1804 de 2016 establece que "La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, adoptada por medio de la presente ley, deberá ser implementada en todo el territorio nacional por cada uno de los actores oficiales y privados, tanto del orden nacional como local, que tienen incidencia en el proceso de desarrollo integral entre los cero (0) y los seis (6) años de edad, durante su etapa de primera infancia, de acuerdo con el rol que les

corresponde, con un enfoque diferencial y poblacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006". En la misma línea, el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, dispone que "Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes".

Que el Decreto 1416 de 2018 "Por medio del cual se modifica el Decreto 4875 de 2011 y se dictan otras disposiciones", estipula que la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI) tendrá a cargo la coordinación, articulación y gestión intersectorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", y en desarrollo de ello, establece las entidades que la conforman y las funciones de la Comisión.

Que corresponde al Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto 5012 del 28 de diciembre de 2009 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias", formular la política nacional de educación, regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos" que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en la atención integral a la primera infancia y en todos sus niveles y modalidades.

Que el presente Decreto establece la organización de la educación inicial, sus principios y prestación en el marco de la atención integral, así como los roles y responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, los demás organismos y entidades del orden nacional y territorial, y de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Así mismo, armoniza la reglamentación existente del nivel preescolar con los mandatos de las Leyes 1804 de 2016 y 115 de 1994, en lo correspondiente al sentido, principios y propósitos de la educación inicial y preescolar, los componentes de calidad, la adecuación del Proyecto Educativo Institucional, las orientaciones curriculares, la documentación y seguimiento al desarrollo integral.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, la educación inicial es un derecho impostergable de las niñas y los niños menores de seis (6) años y hace parte del servicio educativo en los términos previstos por el artículo 2 de la Ley 115 de 1994.

Es un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente, y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo, capacidades y habilidades, y se promueve el aprendizaje de las niñas y los niños al interactuar en diversas experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor fundamental de dicho proceso.

La educación inicial se enmarca en la atención integral, la cual implica garantizar procesos pedagógicos y educativos con calidad, pertinencia y oportunidad de acuerdo con las características de desarrollo y ritmos de aprendizaje de las niñas y los niños; contribuye en la gestión de las atenciones relacionadas con el cuidado y crianza; salud, alimentación y nutrición; ejercicio de la ciudadanía, la participación y recreación, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1804 de 2016 para los diferentes sectores como vivienda, cultura, salud, planeación, prosperidad social, deporte, desarrolladas de forma articulada y complementaria.

La atención integral responde de manera directa al sentido y los propósitos de la educación inicial, lo que se constituye en la base para la implementación de las estrategias y acciones que se requieren para lograr una atención de calidad, que permita que las niñas y niños logren sus realizaciones tal como están planteadas en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.

Que en virtud de lo anterior el ARTÍCULO 2.3.3.2.1.2. Establece los Principios generales de la educación inicial. Los principios que orientan el servicio de educación inicial son los siguientes:

1. **Universalidad:** La nación y las entidades territoriales generan las condiciones para que progresivamente todas las niñas y los niños menores de seis (6) años, con el consentimiento y participación de los padres o cuidadores, accedan a la educación inicial en condiciones de calidad, pertinencia y oportunidad.

2. **Equidad:** La nación, las entidades territoriales, y los prestadores del servicio de educación inicial garantizan las, mismas oportunidades para que las niñas y los niños accedan a la educación inicial con calidad, sin discriminación por su edad, género, cultura, credo, nacionalidad, pertenencia étnica, contextos geográficos, discapacidad, afectación por hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, situación económica o social, situación o condición de enfermedad, configuración familiar o cualquier otra condición o situación.

3. **Complementariedad:** Los actores, sectores y agentes responsables en la promoción del desarrollo de las niñas y los niños en la primera infancia, se articulan para generar concurrencia en las atenciones, en coherencia con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera infancia "De Cero a Siempre".

4. **Corresponsabilidad:** El Estado, la familia y la sociedad concurren para favorecer las condiciones de calidad, acceso, bienestar, cuidado, y permanencia de las niñas y los niños, atendiendo a sus particularidades para asegurar su protección y el disfrute de la trayectoria educativa.

5. **Intersectorialidad:** Los agentes de los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal en las instancias de coordinación de sus acciones definen e implementan estrategias orientadas a la gestión integral para fortalecer el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

6. **Inclusión y Diversidad:** La educación inicial como proceso educativo, y pedagógico intencional, permanente y estructurado, reconoce, valora y celebra la singularidad de las niñas y los niños, frente a las formas particulares en las que se desarrollan, expresan, exploran, relacionan y piensan, y frente al contexto familiar y social, en razón a su cultura, nacionalidad, credo, etnia y momento de vida, para aportar en la transformación de situaciones de discriminación.

Que el ARTÍCULO 2.3.3.2.2.1.1. Establece que la "Prestación del servicio de educación inicial. Las personas naturales o jurídicas, oficiales y no oficiales, que ofertan el servicio de educación inicial bajo cualquier denominación en todo el territorio nacional, dirigido a las niñas y los niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años y a las mujeres gestantes con el fin de fortalecer el rol de la familia en los primeros años de vida, son las siguientes:

1. Los establecimientos educativos, tal como se definen en el artículo 138 de la Ley 115 de 1994.
2. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de su oferta de educación inicial y atención a la primera infancia, la cual se desarrolla en el marco de su autonomía institucional y presupuestal.
3. Las Entidades Territoriales que ofrecen servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a los niños y las niñas menores de seis (6) años, a través de las entidades que definan en virtud de su autonomía.

4. Los prestadores de servicios educativos no oficiales que ofrezcan los servicios de educación inicial y atención a la primera infancia, los cuales deberán brindar su servicio en el marco de la atención integral independientemente de la denominación que adopten".

La infraestructura educativa busca conciliar la cobertura escolar, junto a las asociaciones positivas entre las condiciones físicas de las Instituciones Educativas y el aprendizaje de los estudiantes, adicionalmente, evalúa, diagnostica y propone soluciones, para la adaptación de las instalaciones escolares existentes". Muchas de las edificaciones existentes han sido construidas hace más de 50 años, por tanto, el paso del tiempo y el uso masivo de estas plantas se ve muy deteriorado. Se considera necesario mencionar que mediante este proyecto se amplían o mejoran ambientes de los restaurantes escolares, entendidos como estrategia integral que busca mejorar la calidad educativa y la permanencia de los estudiantes, fortaleciendo los procesos educativos a nivel individual, grupal y comunitario con base en espacios flexibles, pertinentes y confortables. Los espacios donde se desarrollen las diferentes actividades deben garantizar la comodidad visual mediante condiciones de iluminación que facilite el proceso de aprendizaje y el adecuado desarrollo de las actividades en un ambiente de bienestar. De igual forma es necesario garantizar la comodidad térmica que permita la conservación de temperatura, calidad de aire y ventilación, y la comodidad auditiva en la que los niveles de presión acústica no afecten ni alteren el ambiente natural de los espacios. En las obras realizadas se deben acatar las normas y lineamientos de infraestructura educativa establecidas a nivel nacional. Paralelamente, se adelantan procesos para el mejoramiento de los ambientes escolares con mobiliario, los dispositivos electrónicos, insumos didácticos, equipos especializados y dotación de equipos de cocina, garantizando el funcionamiento de las diferentes actividades académicas, de apoyo y de bienestar.

Que en virtud de todo lo anterior, se requiere realizar mejoras locativas en la infraestructura física de las Instituciones educativas que prestan este servicio en concordancia con la normatividad legal vigente expresadas anteriormente, con el objeto de brindar una educación de calidad con ambientes escolares.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “POR UN HUILA GRANDE", estableció el programa "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMEINTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA", con el objetivo de lograr una educación para el Ser, con Calidad, pertinente, incluyente y equitativa, promoviendo las trayectorias educativas completas mediante el fomento del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, demostrable en su interacción social, con la concurrencia y articulación de todos los actores involucrados para la prestación del servicio educativo tanto en la zona urbana como rural del departamento del Huila; en relación a lo anterior se estableció como meta "Infraestructura educativa mejorada en 200 Sedes educativas".

En el marco de este programa, la Secretaría de Educación formuló el proyecto de inversión denominado "APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION. /-/ APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". Con el objetivo de mejorar las condiciones físicas de las instalaciones educativas garantizando condiciones de accesibilidad e inclusión para la formación, el desarrollo de competencias básicas y sociales de la población en proceso de formación escolar, así como brindar una educación de calidad con ambientes escolares aptos para niños de primera infancia del departamento.

En concordancia con lo anterior es necesario invertir recursos públicos en obras de mejoramiento y adecuación de la infraestructura, en aras de disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de ambientes

escolares en mal estado que actualmente carecen de un servicio de calidad que incentive a mejorar el acceso y la permanencia en la educación pública.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El proyecto se llevará a cabo en el Departamento del Huila, en la INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA SEDE EDUCATIVA CENTRAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA.



Figura Localización de las Institución educativas a Intervenir.

Por otra parte, esta intervención no requiere de licencia urbanística, toda vez que se trata de mejoras locativas de restaurantes y/o aulas de instituciones educativas existentes, para lo cual la normatividad en la materia dicta lo siguiente: Decreto 1077 de 2015. CAPÍTULO 1. LICENCIAS URBANÍSTICAS SECCIÓN 1. DEFINICIÓN Y CLASES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

Las actividades u obras para ejecutar son las siguientes:

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “POR UN HUILA GRANDE”, estableció el programa “CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMEINTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA”, con el objetivo de lograr una educación para el Ser, con Calidad, pertinente, incluyente y equitativa, promoviendo las trayectorias educativas completas mediante el fomento del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, demostrable en su interacción social, con la concurrencia y articulación de todos los actores involucrados para la prestación del servicio educativo tanto en la zona urbana como rural del departamento del Huila; en relación a lo anterior se estableció como meta “Infraestructura educativa mejorada en 200 Sedes educativas”.

En el marco de este programa, la Secretaría de Educación formuló el proyecto de inversión denominado “APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION. /-/ APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”. Con el objetivo de mejorar las condiciones físicas de las instalaciones educativas garantizando condiciones de accesibilidad e inclusión para la formación, el desarrollo de competencias básicas y sociales de la población en proceso de formación escolar, así como brindar una educación de calidad con ambientes escolares actos para niños de primera infancia del departamento, se pretenden realizar mejoras locativas en 2 aulas existentes en la institución educativa.

Para lograr dicho objetivo se adelantarán las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD

2	**DEMOLICIONES Y DESMONTE DE ELEMENTOS**
2.13	Desmonte de cubiertas (asbesto cemento)
2.33	Retiro de material sobrante de cubierta y disposición final.
7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**
7.7	Suministro e Instalación de Tablero de automáticos 12 circuitos. Incluye Tacos.
7.10	Suministro e Instalación de Salida toma corriente doble 110v
7.13	Suministro e Instalación de luminaria panel LED de 0.6x0.6 incluye conectores de resorte cinta, accesorios de fijación y soporte, instalado según reglamento NTC 2050
7.18	Suministro e instalación de Puesta a tierra de tablero de distribución, polo a tierra, varilla c. W. 2,40 ml
7.20	Instalación salida interruptor doble 110 V
7.24	Red eléctrica en tubería EMT de 1/2", incluye 1 línea No 12 + 1 neutro No 12 + 1 Línea No 12
7.25	Red eléctrica en tubería EMT de 3/4", incluye 1 línea No 10 + 1 neutro No 10 + 1 Línea No 10
7.26	Red eléctrica en tubería EMT de 1", incluye 1 línea No 8 + 1 neutro No 8 + 1 Línea No 8
8	**INSTALACIONES SANITARIAS**
8.22	Suministro e Instalación de tubería aguas lluvias pvc 2"
10	**CUBIERTAS**
10.16	Suministro e Instalación de Cercha para cubierta en ángulo
10.20	Instalación de Correa en perfil metálico 3"x1 1/2" cal. 18
10.24	Instalación de Canal en lámina galvanizada cal. 22; ds=50
10.27	Suministro e instalación de Teja Termoacústica UPVC 2mm 0.92 x 3,05 m. color blanco.
10.28	Suministro e instalación de caballete 0.6X0.94MT 2MM UPVC

11	**ACABADOS**
11.6	Suministro e instalación de cielo raso blanco en PVC. (El gravado o detalle del material este sujeto a aprobación del supervisor).
19	**PINTURA GENERAL**
19.1	Suministro y Aplicación de Estuco y pintura vinilo muros II manos
19.7	Suministro y Aplicación de Pintura esmalte ventanería metálica
19.10	Suministro y Aplicación de Pintura coraza para fachada
23	**LIMPIEZA GENERAL**
23.2	Aseo final de obra
24	**TRANSPORTE DE MATERIAL**
24.1	Transporte de materiales de construcción al sitio de las obras, en zona rural de difícil acceso.

3. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

Aporte de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**: Representado en bienes y servicios.	**$ 2.000.000**
Aporte **IDACO-HUILA**	**$ 150.183.246,42**
Valor total de convenio	**$ 152.183.246,42**

a. Aportes de la Entidad Estatal

DEPARTAMENTO DEL HUILA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PRESUPUESTO

MEMORIA DE CANTIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE - SEDE CENTRAL URBANA

ITEM	ACTIVIDAD	UN	VR. UNT.	CANT.	VR. PARCIAL
2	**DEMOLICIONES Y DESMONTE DE ELEMENTOS**				
2.13	Desmonte de cubiertas (asbesto cemento)	M2	$ 11.255,00	240,00	$ 2.701.200,00
2.33	Retiro de material sobrante de cubierta y disposición final.	Viaje	$ 188.733,00	1,00	$ 188.733,00
7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
7.7	Suministro e Instalación de Tablero de automáticos 12 circuitos.Incluye Tacos.	UN	$ 631.358,00	4,00	$ 2.525.432,00
7.10	Suministro e Instalación de Salida toma corriente doble 110v	UN	$ 67.596,00	5,00	$ 337.980,00
7.13	Suministro e Instalación de luminaria panel LED de 0.6x0.6 incluye conectores de resorte cinta, accesorios de fijaciòn y soporte, instalado según reglamento NTC 2050	UN	$ 173.983,00	10,00	$ 1.739.830,00
7.18	Suministro e instalación de Puesta a tierra de tablero de distribución, polo a tierra, varilla c. W. 2,40 ml	UN	$ 196.275,00	1,00	$ 196.275,00
7.20	Instalacion salida interruptor doble 110 V	UN	$ 62.428,00	10,00	$ 624.280,00
7.24	Red electrica en tuberia EMT de 1/2", incluye 1 linea No 12 + 1 neutro No 12 + 1 Linea No 12	ML	$ 53.133,00	200,00	$ 10.626.600,00
7.25	Red electrica en tuberia EMT de 3/4", incluye 1 linea No 10 + 1 neutro No 10 + 1 Linea No 10	ML	$ 60.438,00	200,00	$ 12.087.600,00
7.26	Red electrica en tuberia EMT de 1", incluye 1 linea No 8 + 1 neutro No 8 + 1 Linea No 8	ML	$ 75.017,00	50,00	$ 3.750.850,00
8	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
8.22	Suministro e Instalación de tubería aguas lluvias pvc 2"	ML	$ 72.659,00	20,10	$ 1.460.445,90
10	**CUBIERTAS**				
10.16	Suministro e Instalación de Cercha para cubierta en ángulo	ML	$ 152.520,00	34,00	$ 5.185.680,00
10.20	Instalación de Correa en perfil metálico 3"x1 1/2" cal. 18	ML	$ 40.970,00	320,00	$ 13.110.400,00
10.24	Instalación de Canal en lámina galvanizada cal. 22; ds=50	ML	$ 70.605,00	54,00	$ 3.812.670,00
10.27	Suministro e instalación de Teja Termoacústica UPVC 2mm 0.92 x 3,05 m. color blanco.	M2	$ 95.557,00	240,00	$ 22.933.680,00
10.28	Suministro e instalación de caballete 0.6X0.94MT 2MM UPVC	ML	$ 84.821,00	27,00	$ 2.290.167,00
11	**ACABADOS**				
11.6	Suministro e instalación de cielo raso blanco en PVC. (El gravado o detalle del material esta sujeto a aprobación del supervisor).	M2	$ 74.251,00	150,00	$ 11.137.650,00
19	**PINTURA GENERAL**				
19.1	Suministro y Aplicación de Estuco y pintura vinilo muros II manos	M2	$ 26.314,00	700,00	$ 18.419.800,00
19.7	Suministro y Aplicación de Pintura esmalte ventaneria metálica	M2	$ 21.644,00	350,00	$ 7.575.400,00
19.10	Suministro y Aplicación de Pintura coraza para fachada	M2	$ 28.778,00	250,00	$ 7.194.500,00
23	**LIMPIEZA GENERAL**				
23.2	Aseo final de obra	M2	$ 2.707,00	240,00	$ 649.680,00
24	**TRANSPORTE DE MATERIAL**				
24.1	Transporte de materiales de construcción al sitio de las obras, en zona rural de dificil acceso.	Viaje	$ 420.000,00	1,00	$ 420.000,00
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 128.968.852,90**
				ADMINISTRACION 18%	$ 23.214.393,52
				IMPREVISTOS	$ -
				UTILIDADES	$ -
				SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 23.214.393,52**
				COSTO TOTAL	**$ 152.183.246,42**

Elaboro:

FIRMA:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	JUAN DAVID MOLANO LÓPEZ
PROFESION:	ARQUITECTO - CONTRATISTA
MATRICULA PROFESIONAL No.:	T.P A16212019 - 1075275562

2. Aportes del Organismos de Acción Comunal

El OAC realizará un aporte en especie correspondiente a la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE, los cuales corresponden a mano de obra (jornales) y/o herramientas menores por los mantenimientos de sedes educativas rurales que se harán en la Junta de Acción Comunal del barrio Aranzazu.

4. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

ITEM	ACTIVIDAD	UN	VR. UNT.	CANT.	VR. PARCIAL
2	**DEMOLICIONES Y DESMONTE DE ELEMENTOS**				
2.13	Desmonte de cubiertas (asbesto cemento)	M2	$ 11.255,00	240,00	$ 2.701.200,00
2.33	Retiro de material sobrante de cubierta y disposición final.	Viaje	$ 188.733,00	1,00	$ 188.733,00
7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
7.7	Suministro e Instalación de Tablero de automáticos 12 circuitos. Incluye Tacos.	UN	$ 631.358,00	4,00	$ 2.525.432,00
7.10	Suministro e Instalación de Salida toma corriente doble 110v	UN	$ 67.596,00	5,00	$ 337.980,00
7.13	Suministro e Instalación de luminaria panel LED de 0.6x0.6 incluye conectores de resorte cinta, accesorios de fijación y soporte, instalado según reglamento NTC 2050	UN	$ 173.983,00	10,00	$ 1.739.830,00
7.18	Suministro e instalación de Puesta a tierra de tablero de distribución, polo a tierra, varilla c. W. 2,40 ml	UN	$ 196.275,00	1,00	$ 196.275,00
7.20	Instalación salida interruptor doble 110 V	UN	$ 62.428,00	10,00	$ 624.280,00
7.24	Red eléctrica en tubería EMT de 1/2", incluye 1 línea No 12 + 1 neutro No 12 + 1 Línea No 12	ML	$ 53.133,00	200,00	$ 10.626.600,00
7.25	Red eléctrica en tubería EMT de 3/4", incluye 1 línea No 10 + 1 neutro No 10 + 1 Línea No 10	ML	$ 60.438,00	200,00	$ 12.087.600,00
7.26	Red eléctrica en tubería EMT de 1", incluye 1 línea No 8 + 1 neutro No 8 + 1 Línea No 8	ML	$ 75.017,00	50,00	$ 3.750.850,00
8	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
8.22	Suministro e Instalación de tubería aguas lluvias PVC 2"	ML	$ 72.659,00	20,10	$ 1.460.445,90
10	**CUBIERTAS**				
10.16	Suministro e Instalación de Cercha para cubierta en ángulo	ML	$ 152.520,00	34,00	$ 5.185.680,00

10.20	Instalación de Correa en perfil metálico 3"x1 1/2" cal. 18	ML	$	40.970,00	320,00	$ 13.110.400,00
10.24	Instalación de Canal en lámina galvanizada cal. 22; ds=50	ML	$	70.605,00	54,00	$ 3.812.670,00
10.27	Suministro e instalación de Teja Termoacústica UPVC 2mm 0.92 x 3,05 m. color blanco.	M2	$	95.557,00	240,00	$ 22.933.680,00
10.28	Suministro e instalación de caballete 0.6X0.94MT 2MM UPVC	ML	$	84.821,00	27,00	$ 2.290.167,00
11	**ACABADOS**					
11.6	Suministro e instalación de cielo raso blanco en PVC. (El gravado o detalle del material esta sujeto a aprobación del supervisor).	M2	$	74.251,00	150,00	$ 11.137.650,00
19	**PINTURA GENERAL**					
19.1	Suministro y Aplicación de Estuco y pintura vinilo muros II manos	M2	$	26.314,00	700,00	$ 18.419.800,00
19.7	Suministro y Aplicación de Pintura esmalte ventaneria metálica	M2	$	21.644,00	350,00	$ 7.575.400,00
19.10	Suministro y Aplicación de Pintura coraza para fachada	M2	$	28.778,00	250,00	$ 7.194.500,00
23	**LIMPIEZA GENERAL**					
23.2	Aseo final de obra	M2	$	2.707,00	240,00	$ 649.680,00
24	**TRANSPORTE DE MATERIAL**					
24.1	Transporte de materiales de construcción al sitio de las obras, en zona rural de difícil acceso.	Viaje	$	420.000,00	1,00	$ 420.000,00
		TOTAL, COSTOS DIRECTOS				**$ 128.968.852,90**

CONCEPTO	PORCENTAJE	VALOR
TOTAL, COSTOS DIRECTOS		$ 128.968.852,90
ADMINISTRACION	23%	$ 23.214.393,52
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS		$ 23.214.393,52
COSTO TOTAL		$ 152.183.246,42
Aporte de la JUNTA DE ACCION COMUNAL		$ 2.000.000,00
Aporte IDACO HUILA		$ 150.183.246,42
Valor Total Convenio		**$ 152.183.246,42**

a. Plan de Trabajo:

Será obligación primordial del contratista ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con las especificaciones.

Se asume que las dimensiones y cantidades deben coincidir, pero será de carácter obligatorio por parte del contratista verificar las medidas y cantidades en el terreno antes de iniciar los trabajos.

Cualquier diferencia debe ser aclarada prontamente con la supervisión de la entidad, de lo contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra. El costo de estas será por cuenta del contratista.

Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad, conforme a las especificaciones medidas y cantidades.

Suministrar el personal competente y especializado para ejecutar, de la mejor forma posible, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones.

Leer atentamente las especificaciones e inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones del terreno que puedan afectar los trabajos a realizar.

Todas las actividades que influyan de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán en las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su correlación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, la conservación y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto en las áreas objeto del contrato como de las zonas adyacentes al mismo.

Los recibos parciales que por liquidaciones de obra ejecutada se hagan al Contratista, no implican aceptación final por parte del supervisor; únicamente su aceptación para efecto del pago de cuentas, en virtud de que la obligación del Contratista es la de entregar la obra terminada en su totalidad y lista para darla al servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas acordadas, medidas y cantidades aprobadas y dentro de las condiciones estipuladas para su ejecución.

El párrafo "Unidad de Medida" incluido en cada ítem, indica la unidad física con la cual se medirán las obras ejecutadas.

Los pagos para todo ítem se efectuarán de acuerdo con los precios unitarios establecidos, que sirve como base para la elaboración del presupuesto y administración.

Acatará las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de estas, acatando la resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio del trabajo y seguridad social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

Estará obligado de afiliar a cada uno de sus trabajadores, tanto directos como indirectos (por subcontratos que haya celebrado con otras personas) al sistema general de seguridad social en salud, al sistema general de riesgos profesionales según la ley 50 de 1993 y al sistema general de pensiones según la ley 100 de 1993, afiliación que debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el gobierno colombiano.

Hará los aportes necesarios a estas entidades para que dicha afiliación este vigente durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Sin las afiliaciones anteriores, ningún trabajador puede ingresar a la obra y se llevará un control de planillas de pago.

La supervisión de la entidad medirá físicamente en obra y en presencia del contratista todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando el supervisor las haya recibido a total satisfacción, es decir que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones generales, particulares y normatividad, además de las directrices que se enmarcan en el contrato.

El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el supervisor. El contratista se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad. Esto quiere decir que las demoliciones, reparaciones y/o reconstrucciones de obras mal ejecutadas, serán pagadas por cuenta del contratista.

Deberá tener en los sitios de las obras por lo menos un (1) profesional (Ingeniero Civil y/o Arquitecto) a la actividad predominante de los trabajos objeto de esta contratación, con tarjeta profesional vigente y con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el convenio. La designación del profesional que represente al contratista deberá constar por escrito.

Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya incorporando personal, el contratista deberá presentar relaciones de este con los siguientes datos:

>Nombre> Documento de identificación> Libreta Militar> Certificado de servicios con el CONTRATISTA u otro patrono> Domicilio> Certificado Médico (Copia)> cargo que desempeñó> Salarios> Personas a cargo> Otros que requiera la supervisión de la entidad para poder hacer las respectivas revisiones.

Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras.

El contratista deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.

Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el contratista a sus trabajadores y que tendrá en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.

Es entendido que el personal que el contratista ocupe para la realización de las obras no tendrá vinculación laboral con El Contratante y que toda la responsabilidad derivada de los contactos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.

Las partes de la obra que deban quedar ocultas, a medida que se vaya terminando cada una de ellas, deberán ser revisadas por la supervisión de la entidad, para establecer la calidad y medida de estas y para efectuar las pruebas o ensayos que se estime pertinente.

Si el contratista omitiere este procedimiento, el supervisor podrá ordenarle, el descubrimiento de las obras no visibles. Los gastos que tal operación demande serán por cuenta del contratista.

El contratista deberá reconstruir a su costa, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras mal ejecutadas.

Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del supervisor, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en este pliego de condiciones.

El contratista deberá reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que el supervisor le indique.

Si el contratista no reparare las obras mal ejecutadas dentro del término señalado, se podrán imponer las sanciones a que haya lugar.

Lo anterior no implica que se releve al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.

RELACION DE TIEMPOS DE EJECUCION POR CAPITULOS.

2	**DEMOLICIONES Y DESMONTE DE ELEMENTOS**
2.13	Desmonte de cubiertas (asbesto cemento)
2.33	Retiro de material sobrante de cubierta y disposición final.
7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**
7.7	Suministro e Instalación de Tablero de automáticos 12 circuitos. Incluye Tacos.
7.10	Suministro e Instalación de Salida toma corriente doble 110v
7.13	Suministro e Instalación de luminaria panel LED de 0.6x0.6 incluye conectores de resorte cinta, accesorios de fijación y soporte, instalado según reglamento NTC 2050
7.18	Suministro e instalación de Puesta a tierra de tablero de distribución, polo a tierra, varilla c. W. 2,40 ml
7.20	Instalación salida interruptor doble 110 V
7.24	Red eléctrica en tubería EMT de 1/2", incluye 1 linea No 12 + 1 neutro No 12 + 1 Linea No 12
7.25	Red electrica en tuberia EMT de 3/4", incluye 1 linea No 10 + 1 neutro No 10 + 1 Linea No 10
7.26	Red electrica en tuberia EMT de 1", incluye 1 linea No 8 + 1 neutro No 8 + 1 Linea No 8
8	**INSTALACIONES SANITARIAS**
8.22	Suministro e Instalación de tubería aguas lluvias pvc 2"
10	**CUBIERTAS**
10.16	Suministro e Instalación de Cercha para cubierta en ángulo
10.20	Instalación de Correa en perfil metálico 3"x1 1/2" cal. 18

10.24	Instalación de Canal en lámina galvanizada cal. 22; ds=50
10.27	Suministro e instalación de Teja Termoacústica UPVC 2mm 0.92 x 3,05 m. color blanco.
10.28	Suministro e instalación de caballete 0.6X0.94MT 2MM UPVC
11	**ACABADOS**
11.6	Suministro e instalación de cielo raso blanco en PVC. (El gravado o detalle del material esta sujeto a aprobación del supervisor).
19	**PINTURA GENERAL**
19.1	Suministro y Aplicación de Estuco y pintura vinilo muros II manos
19.7	Suministro y Aplicación de Pintura esmalte ventaneria metálica
19.10	Suministro y Aplicación de Pintura coraza para fachada
23	**LIMPIEZA GENERAL**
23.2	Aseo final de obra
24	**TRANSPORTE DE MATERIAL**
24.1	Transporte de materiales de construcción al sitio de las obras, en zona rural de dificil acceso.

El Organismo de Acción Comunal- OAC, en conjunto con la supervisión que le ha sido designada, deberá estructurar un plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma que garantice el adecuado desarrollo de las actividades de obra objeto del presente convenio solidario, el cual deberá presentarse al comité operativo para revisión y aprobación, conforme a lo establecido en la metodología participativa comunitaria en obras de pequeñas.

Con respecto al pago de nóminas y/o mano de obra se realizará por medio de cheque a primer beneficiario o transferencias electrónicas.

Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada podrán realizarse mediante transferencias electrónicas a cuentas bancarias, pagos con cheques o por ventanilla previa aprobación de la supervisión.

Para utilizar el mecanismo de transferencia electrónica para pagos, los proveedores deben ser seleccionados y aprobados por los comités operativos y deberán radicar los soportes del cobro con las firmas autorizadas para tal fin.

5. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION.

Las presentes especificaciones técnicas de construcción establecen los criterios, lineamientos y condiciones técnicas mínimas que deberán cumplirse para la correcta ejecución de las obras correspondientes a los mejoramientos de la infraestructura educativa en las instituciones oficiales del Departamento del Huila, garantizando la calidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad de las intervenciones, de conformidad con la normatividad vigente y las buenas prácticas de la ingeniería y la construcción.

La ejecución de las actividades objeto del contrato se realizará conforme a los Análisis de Precios Unitarios (APU) adoptados por la Secretaría de Educación Departamental, los cuales constituyen el soporte técnico, económico y operativo del proyecto. En dichos análisis se definen de manera detallada las actividades a ejecutar, los materiales, insumos, equipos, herramientas y mano de obra requeridos, así como los procedimientos constructivos, rendimientos, unidades de medición y formas de pago aplicables a cada ítem.

Todas las obras deberán ejecutarse en estricto cumplimiento de la normatividad técnica colombiana vigente, entre la cual se incluyen, sin limitarse a, las siguientes:

- NSR-10 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, para todas las intervenciones que involucren elementos estructurales, no estructurales y de seguridad sísmica.
- RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, para el diseño, suministro, instalación, prueba y puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas.
- RTE – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, en lo relacionado con sistemas de iluminación interior y exterior, niveles de iluminación, eficiencia energética y seguridad.
- NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano, como complemento del RETIE en instalaciones eléctricas.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a materiales, procesos constructivos y ensayos de calidad.
- Normativa ambiental vigente, relacionada con manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), control ambiental y protección del entorno.
- Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la legislación laboral y reglamentación aplicable.

El contratista será responsable de suministrar materiales nuevos, de primera calidad y debidamente certificados, así como de disponer de personal técnico y operativo calificado para la correcta ejecución de los trabajos. Cualquier cambio o sustitución de materiales, procedimientos o especificaciones deberá contar con la aprobación previa y escrita de la interventoría o supervisión designada.

La ejecución de las obras estará sujeta a la supervisión y control del Instituto de Acción Comunal del Departamento del Huila, entidad encargada de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los APU adoptados, el cronograma de ejecución, las normas técnicas aplicables y las condiciones de seguridad, calidad y funcionamiento de las actividades ejecutadas. La supervisión podrá ordenar la corrección, ajuste o reposición de aquellas actividades que no cumplan con lo establecido en el contrato y sus anexos técnicos.

La medición de las actividades ejecutadas se realizará de acuerdo con las unidades de medida definidas en los análisis de precios unitarios y en el contrato, considerando únicamente las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión. El pago de las mismas se efectuará conforme a dichas mediciones, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras ejecutadas.

Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá garantizar la seguridad de la comunidad educativa, la protección de las instalaciones existentes, el manejo adecuado de los residuos generados y el cumplimiento de la normatividad ambiental y de seguridad vigente, dejando las áreas intervenidas en condiciones óptimas de operación, limpieza y seguridad, de acuerdo con el alcance del proyecto.

a. Materiales

Todos los materiales que sean necesarios para la construcción total de la obra, deberán ser aportados por el ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL OAC y colocados en el sitio de la obra.

Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.

Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta de la Junta de Acción comunal, quien además deberá asumir los riesgos consecuentes por pérdida, deterioro o mala calidad de estos.

Cuando el material sea rechazado por la supervisión, el OAC a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo.

Las aprobaciones, por parte del supervisor, de los materiales, no exoneran a la JAC de su responsabilidad por la calidad y la estabilidad de las obras. Por tanto, este deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones del convenio.

b. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente las especificaciones técnicas y documentos que la Entidad estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Cualquier modificación, adaptación y/o complementación que el OAC, pretenda efectuar a las especificaciones técnicas y documentos deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por el supervisor y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal a vincular al proyecto serán verificadas por la supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.

b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses

Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de la administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) ingeniero civil y/o arquitecto.
- Un (1) contador

a. Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Un (1) ingeniero civil y/o arquitecto	Matricula profesional vigente de ingeniero civil y/o arquitecto y dos (2) años de experiencia.	Certificar mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada como ingeniero civil y/o arquitecto en obras en edificaciones.
Un (1) contador	Tarjeta profesional vigente de contador y dos (2) años de experiencia.	Certificar mínimo un (1) año de experiencia especifica acumulada como contador elaboración de informes contables, administrativos y financieros.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas y aprobadas por la supervisión de la entidad antes de la ejecución de la obra.

b. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c. Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximan por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.

d. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrán en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

e. Las certificaciones o los documentos soporte que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).

f. Para la evaluación de la hoja de vida del contador, la supervisión de la entidad deberá tener en cuenta el Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios CPV vigente y sin registro de antecedentes disciplinarios.

g. Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).

h. Una vez la supervisión de la entidad apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro.

i. La incorporación de personal profesional y/o técnico a la obra deberá efectuarse en forma gradual el dependiendo de la iniciación de las obras y de la necesidad de este en la obra.

j. El Instituto se reserva el derecho de solicitar cambio de personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado o para desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado, o no cumplir con los requisitos exigidos.

b. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

c. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable por la Entidad Estatal.

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

Un (1) Ingeniero Civil y/o arquitecto

El Ingeniero Civil y/o arquitecto es una figura clave para verificar la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, así como brindar el apoyo técnico que requiera el Organismo de Acción Comunal durante la ejecución. Entre las funciones más importantes del área técnica están las siguientes:

a. Liderar el proceso de socialización del convenio y de presentación de la Metodología participativa comunitaria en obras de pequeña infraestructura educativa al Organismo de Acción Comunal - OAC y comunidad.

b. Apoyar al Organismo de Acción Comunal en el seguimiento de la programación de obra.

c. Promover y acompañar la realización de los comités para la selección de proveedores, servicios, personal, presentación de informes técnicos, contables, veeduría, ejecutor, etc.

d. Solicitar periódicamente los informes de las labores realizadas, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital cuando IDACOHUILA lo requiera.

e. Realizar visitas de seguimiento técnico a las obras para verificar el cumplimiento de las especificaciones constructivas, técnicas, ambientales, etc. previstas para las actividades del convenio.

f. Reportar información técnica del estado del convenio cuando sea requerido.

Un (1) profesional jurídico

El profesional del área jurídica será la persona encargada de acompañar al Organismo de Acción Comunal – OAC durante la ejecución del convenio en los aspectos legales.

Entre las funciones más importantes del área jurídica están las siguientes:

a. Verificar que se mantengan las condiciones jurídicas del sitio de la obra a intervenir, y notificar al Organismo de Acción Comunal - OAC cualquier hecho sobreviniente que pueda afectar el normal desarrollo del convenio.

b. Apoyar en la revisión de las garantías y seguro exigidos en los convenios y contratos suscritos en el marco de ejecución del convenio.

c. Verificar el estado de las garantías y seguros exigidos en los convenios y contratos suscritos, conforme a las últimas modificaciones contractuales.

Un (1) Profesional Contable.

El profesional del área contable será la persona encargada de acompañar al Organismo de Acción Comunal - OAC durante la ejecución del convenio en los aspectos contables y presupuestales.

a. Promover y acompañar la realización de los comités para la selección de proveedores, servicios, personal, presentación de informes técnicos, contables, veeduría, ejecutor, etc.

b. Requerir la información contable del estado del convenio al Organismo de Acción Comunal - OAC.

c. Verificar el estado de las afiliaciones al sistema de seguridad social (ARL, EPS, AFP, CCF), y la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso de todo su personal, por un médico especialista en Salud y Seguridad en el Trabajo con licencia en salud ocupacional vigente.

d. Apoyar al dignatario del Organismo de Acción Comunal - OAC con relación al funcionamiento y condiciones de manejo de la cuenta conjunta.

7. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El (Organismo de Acción Comunal) dispondrá, en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, de herramientas para el desarrollo de todas las actividades, conforme al siguiente listado de referencia:

1. Pica
2. Pala
3. Carretilla
4. Palustre

5. Maceta
6. Puntero
7. Martillo
8. Cizalla manual
9. Azadón
10. Balde

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las fuentes de materiales serán las que cumplan las exigencias mínimas requeridas y se encuentren en los sitios más cercanos a la obra.

Es responsabilidad del Organismo de Acción Comunal - OAC con el Ingeniero contratado para tal fin, bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución.

El Organismo de Acción Comunal se obliga a realizar la adquisición de los materiales respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental aplicable a la obra.

9. SEÑALIZACIÓN

Desde el acta de inicio para ejecución de la obra y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al supervisor, el Organismo de Acción Comunal - OAC está en la obligación de mantener señalizado el sitio por intervenir, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

Desde ese momento el Organismo de Acción Comunal - OAC es el único responsable en el sitio por intervenir de señalización provisional.

El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del convenio causará las sanciones proporcionales al valor del convenio y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

El Organismo de Acción Comunal – OAC será responsable de todos los costos requeridos con cargo a la administración del convenio, para colocar y mantener la señalización de obra.

10. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Conforme con la normatividad establecida y requerida para la ejecución de las obras del convenio solidario, el Instituto siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley en cuanto a autorizaciones, permisos y licencias.

El Organismo de Acción Comunal – OAC deberá dar cumplimiento a las disposiciones ambientales dispuestas en la normatividad vigente y aplicable en el convenio.

Por el alcance de la obra, no se requiere algún tipo de permisos y licencias.

11. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

El Organismo de Acción Comunal con la coordinación y seguimiento del contador e ingeniero del proyecto deberá garantizar lo siguiente:

- Condiciones seguras y saludables para sus trabajadores en su entorno de trabajo, evitando de esta forma accidentes de trabajo.

- Antes de realizar las afiliaciones al sistema de seguridad social (ARL, EPS, AFP, CCF), debe ordenar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso de todo su personal, por un médico especialista en Salud y Seguridad en el Trabajo con licencia en salud ocupacional vigente.
- Pagar los exámenes médicos de ingreso realizados a sus trabajadores.
- Conservar los certificados de aptitud laboral, emitidos por el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Suministrar oportunamente la dotación y los elementos de protección personal (EPP) a todos los trabajadores.
- Realizar inducciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, a todo el personal que ingresa a laborar, notificándole los riesgos de acuerdo con la labor a realizar.
- Implementar las medidas de control de riesgos, tales como señalización preventiva, delimitación de áreas, entre otras.
- Pagar correcta y puntualmente los salarios, prestaciones y liquidaciones a que tengan derecho los trabajadores y conservar las debidas evidencias firmadas por el trabajado.
- Reportar inmediatamente a la supervisión todo accidente o incidente de trabajo ocurridos durante la ejecución del convenio, conforme con la resolución 1401 de 2007.
- Entregar los soportes de personal y documentos requeridos por la supervisión.

12. AFILIACIONES Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El Organismo de Acción Comunal - OAC se compromete a cumplir con todas las obligaciones de seguridad social correspondientes a los trabajadores vinculados en la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente en Colombia. De acuerdo con lo anterior, se debe cumplir a cabalidad con los siguientes requerimientos:

- Afiliación oportuna y correcta de todos los trabajadores al Sistema Integral de Seguridad Social, esto es: Administradora de riesgos laborales (ARL), entidad promotora de Salud (EPS), Administradora del fondo de Pensiones (AFP), caja de compensación familia (CCF).
- Garantizar el pago oportuno a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los plazos establecidos por el decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los últimos (2) números de identificación del empleador o trabajador independiente.

13. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Requerimientos especiales de ejecución

El Organismo de Acción Comunal-OAC con el apoyo del Ingeniero contratado para tal fin y la supervisión de la entidad son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del convenio y serán responsables en caso de que finalizado el convenio queden obras inconclusas etc.

En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas.

El Organismo de Acción Comunal – OAC acepta los documentos de seguimiento del Instituto establecidos para la ejecución de proyecto.

El organismo de Acción Comunal - OAC con el apoyo del Ingeniero contratado para tal fin debe realizar un plan de trabajo que contenga actividades, plazo y recursos necesarios de bienes servicios, el cual será de revisión continúa por parte de la supervisión de la entidad.

Programa de Obra

Es la declaración, del modo en que el Organismo de Acción Comunal - OAC se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

Programa de Inversiones

Es la manifestación de las inversiones que, de acuerdo con su programa de obra, el Organismo de Acción Comunal - OAC se compromete a ejecutar.

Para su presentación se utilizará el formato previsto o el documento que sea determinado para tal fin de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Entregará la inversión que ejecutará de acuerdo con el plan de compras aprobado por el comité operativo.
- Concepto de cada ítem, dicha inversión debe corresponder al producto de las cantidades mensuales consignadas en el programa de obra por el precio unitario del ítem.
- Consignará la inversión mensual que ejecutará por concepto de todos los ítems, dicha inversión será el resultado de sumar los productos enunciados en el inciso anterior.
- Mensualmente se diligenciará el seguimiento al programa de inversiones.

Las obras objeto del convenio se deben realizar de acuerdo con el programa de inversiones presentado para aprobación por la supervisión del IDACOHUILA.

PERSONAL PARA VINCULAR POR PARTE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL - OAC.

El Organismo de Acción Comunal - OAC se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras objeto del convenio y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

El Instituto a través de la supervisión se reserva el derecho de exigir, por escrito, al Organismo de Acción Comunal - OAC el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al Organismo de Acción Comunal – OAC para elevar ningún reclamo contra el Instituto. El supervisor del convenio podrá solicitar al Organismo de Acción Comunal - OAC, en cualquier momento, el suministro de información sobre el personal.

El Organismo de Acción Comunal - OAC atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

Todos los empleados y obreros para la obra serán vinculados por el Organismo de Acción Comunal - OAC, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero.

Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el Instituto, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera

desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función.

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

El Organismo de Acción Comunal - OAC en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros y se acogerá al Decreto 1072 de 2015 y/o normatividad vigente que aplique o sustituya.

Antes de comenzar los trabajos, el Organismo de Acción Comunal - OAC a través del ingeniero en obra debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de ocurrencia del riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua.

Si esto sucede, el Organismo de Acción Comunal - OAC, a su costa, deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original.

Si el Organismo de Acción Comunal - OAC no lo hiciere, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

El Organismo de Acción Comunal - OAC deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos.

A este respecto, el Organismo de Acción Comunal - OAC deberá notificar al supervisor de la entidad por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones.

El Organismo de Acción Comunal – OAC deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN

Durante la ejecución de la obra, el Instituto efectuará el respectivo seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento.

Por tal motivo, el ingeniero en obra contratado o vinculado por el Organismo de Acción Comunal – OAC deberá mantener el programa de obra actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El Organismo de Acción Comunal y la supervisión de la entidad evaluarán la ejecución del convenio, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos.

De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el profesional de apoyo en obra y de la supervisión de la entidad, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalará los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades de obra o modificar el valor o el plazo del convenio, el Organismo de Acción Comunal - OAC deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del Instituto y con el visto bueno de la supervisión de la entidad, el nuevo programa de obra.

Constituye causal de incumplimiento del convenio el hecho que el Organismo de Acción Comunal no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades descritas en el presupuesto son aproximadas y están calculadas con base en estructuración del proyecto que se realizó a partir de la visita técnica realizada por los profesionales designados por la secretaria de Educación Departamental y alcaldías de cada municipio, utilizando los diseños establecidos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir como producto de la etapa de verificación preliminar y durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el convenio.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas.

CALIDAD DE LA OBRA

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el profesional de apoyo en obra informará a la supervisión para que ésta proceda a medir la obra construida.

Si así no procediere, la supervisión podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control.

El Organismo de Acción Comunal efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

La supervisión del convenio podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, o procesos constructivos, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso.

Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por procesos constructivos o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del Organismo de Acción Comunal - OAC. Además, el Organismo de Acción Comunal – OAC queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el Organismo de Acción Comunal - OAC suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación, adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

El Instituto se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Organismo de Acción Comunal - OAC de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean

inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras.

Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Las actas de modificación de cantidades de obra deben diligenciarse de conformidad con los documentos de seguimiento establecidos para los convenios solidarios.

CORTES DE OBRA

Es el documento en el que el Organismo de Acción Comunal y la supervisión de la Entidad dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas.

El Organismo de Acción Comunal y la supervisión de la entidad deberán elaborar el corte de obra conforme al presupuesto final.

El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra con precios establecidos.

Los cortes de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra. supervisión de la entidad podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el Instituto se abstenga de pagarlos al Organismo de Acción Comunal o realice los descuentos correspondientes, hasta que la supervisión de la entidad da el visto bueno. Ninguna constancia de parte de la supervisión que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR

El Organismo de Acción Comunal – OAC quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del convenio, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte del Instituto que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, siempre que el Organismo de Acción Comunal haya dado aviso al Instituto de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el Organismo de Acción Comunal actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. En el evento en que el Instituto concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del Organismo de Acción Comunal – OAC todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar.

El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del convenio.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

El Organismo de Acción Comunal - OAC deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito supervisión de la entidad; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito

la supervisión de la entidad, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Instituto.

La reunión de seguimiento deberá celebrarse con participación del profesional de apoyo en obra y la supervisión de la entidad sin perjuicio de que participen otros colaboradores de las diferentes áreas del Instituto.

De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el IDACOHUILA.

En desarrollo de las reuniones periódicas de seguimiento, se abordarán como mínimo los siguientes puntos en el orden del día, orientados a asegurar el adecuado seguimiento de la gestión contractual derivada del convenio, las actividades y situaciones contractuales y/o aspectos técnicos pendientes por resolver, temas pendientes de aprobación y revisión de los avances para el cumplimiento de las actividades de obra:

Temas y situaciones pendientes por resolver. Seguimiento de las actividades y metas físicas respecto a la programación de obra, se realizará especial seguimiento a la obligación del Organismo de Acción Comunal – OAC de adelantar las actividades definidas dentro del alcance del convenio.

El registro seguimiento y control de las actividades y temas desarrollados en la reunión quedarán consignados en el acta o memoria respectiva.

ADMINISTRACIÓN

El valor de Administración descrito en el presupuesto oficial corresponde a la estimación de algunos gastos considerados de referencia para la correcta ejecución del convenio, los cuales podrán ser ajustados y/o redistribuidos en la ejecución del convenio.

De acuerdo con el valor establecido en el presupuesto, el rubro no utilizado en la bolsa de administración podrá ser utilizado para un mayor alcance de las obras.

GASTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

Los costos considerados en el presupuesto oficial para este ítem, podrán ser utilizados en mayores cantidades de obra, siempre y cuando se cuente con el aval de la Subdirección de Sostenibilidad del cumplimiento del plan de Gestión Social y el Plan de Adaptación Ambiental, en donde conste que existe saldo disponible sin utilizar.

PUBLICACIONES E INFORMACIONES

El Instituto se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

LIMPIEZA GENERAL A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA,

El Organismo de Acción Comunal – OAC removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección.

El Organismo de Acción Comunal – OAC realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

GASTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

NO APLICA

VISITA PRELIMINAR-

Entrega y recibo definitivo de las obras con una antelación mínima de diez (10) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual, la supervisión del convenio debe realizar visita conjunta con el Organismo de Acción Comunal - OAC al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de estas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar.

Las obras que ya hayan sido objeto de recibo, en todo caso serán objeto de esta visita con el fin de documentar el estado en el cual se entrega a la finalización del convenio.

Las obras que no hayan sido objeto de recibo, previo a esta inspección se adelantarán los trámites necesarios para su posterior entrega y recibo definitivo.

Una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el convenio por cualquier causa, se procederá al recibo definitivo de las obras objeto del convenio.

A la terminación del plazo contractual por cualquier causa, mediante citación escrita realizada por la supervisión del convenio se llevará a cabo la entrega y recibo definitivo de las obras mediante "acta de entrega y recibo definitivo de obra".

Si las observaciones y compromisos descritos en el acta de visita previa no son atendidos por parte del Organismo de Acción Comunal, se procederá a efectuar el recibo definitivo de las obras en el estado en que se encuentren, circunstancia que dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes y a la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuales serán descontadas o no recibidas por la supervisión de la entidad, según el caso.

Si el Organismo de Acción Comunal - OAC se negare a suscribir el acta de entrega y recibo definitivo de obra, la supervisión de la entidad procederá en todo caso a suscribirla, dejando constancia de la citación al Organismo de Acción Comunal y de la negativa de éste para su suscripción.

La visita previa y la entrega y recibo definitivo de las obras se efectuarán de conformidad con lo previsto en los documentos establecidos para el control y seguimiento de los convenios solidarios.

NOTA: Los demás aspectos del anexo técnico que no fueron objeto de ajuste, continúan vigentes.

CARLOS RODRIGUEZ MORA
GERENTE GENERAL (E)

ARQUITECTO: **JUAN DAVID MOLANO LÓPEZ**
Contratista – Apoyo Técnico Supervisión